

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SUSCRIBIENDOSE LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFROMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN LV DEL ARTÍCULO 8 Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 133 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 08 de Septiembre de 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E.-

Los suscritos, Diputados **Mario Alberto Salinas Treviño** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por modificación la fracción LV del artículo 8 y el primer párrafo del artículo 133 Bis de Ley Ambiental del estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pirotecnia como se conoce actualmente, fue introducida en América por los españoles. Las culturas nativas de esa época tenían un culto por el fuego pues lo consideraban una deidad y le ofrecían rituales y celebraciones. Se puede pensar que la adopción de la pirotecnia fue en las fiestas religiosas, transformándose en una tradición que sigue hasta nuestros días.

La pirotecnia implica el manejo de sustancias químicas que tienen características explosivas, inflamables y tóxicas, siendo una actividad que conlleva un alto riesgo.

En la elaboración de los artificios pirotécnicos se emplean diferentes tipos de pólvora, su producción se lleva a cabo principalmente de manera artesanal, con herramientas y equipos rudimentarios, heredando de padres a hijos las formulaciones para la elaboración de los diferentes artificios pirotécnicos, por lo que no existen procesos en serie, normalización de actividades ni esquemas de control de calidad y salud ocupacional.

Adicionalmente el riesgo se incrementa si la producción y venta se realiza en lugares no autorizados por las autoridades correspondientes careciendo de las medidas de seguridad adecuadas.¹

Además de lo señalado, fórmulas de sodio, cobre, estroncio, litio, antimonio, magnesio y aluminio quedan sobre el asfalto después de encender la chispa. Además del bario e isótopos radiactivos que generan algunos colorantes en la pirotecnia.

Ya en los aires se libera monóxido de carbono (CO) y partículas suspendidas (PM 2.5) que, junto a otras fuentes de emisión como el transporte, las fogatas, la quema de basura, llantas o leña, generan en estas fechas alta contaminación en las ciudades.

¹

https://www1.cenapred.unam.mx/DIR_SERVICIOS_TECNICOS/SANI/PAT/2021/4to%20Trimestre/DAYGR/DA GR%20PAT%202021%204to%20trimestre/Apoyos%20SINAPROC/Otros%20apoyos/Estrategia%20prevenci%C3%B3n%20pirotecnia%202022%20final.pdf

Dichos contaminantes en el aire tienen graves consecuencias en la salud por ejemplo, las partículas PM 2.5 entran directamente al sistema respiratorio y pueden causar súbitos malestares, o una crisis en pacientes vulnerables, como asmáticos o personas con enfermedades cardiovasculares,² también puede provocar irritación de los ojos, lesiones auditivas, amputaciones y sobre todo quemaduras. Cabe precisar que la composición química de la pirotecnia no es tan accesible, ya que, en muchos casos los fabricantes no comparten toda la información de los materiales que ocupan.

Los petardos y la pirotecnia sonora pueden resultar especialmente molestos para las personas con trastorno del espectro autista hipersensibles al ruido, provocándoles irritabilidad, nerviosismo, miedo o ansiedad. Incluso algunas de ellas sienten la necesidad de huir y buscar un sitio tranquilo y seguro

La pirotecnia también puede afectar a la fauna, las mascotas desde perros, gatos, hasta aves y al medio ambiente debido a la contaminación que provocan estos explosivos.

Además, el Director de Protección Civil informó que tan solo en el 2024, hasta el mes de diciembre, se registraron 125 incendios en casa

² <https://www.gob.mx/comisionambiental/articulos/la-pirotecnia-no-solo-es-polvora?idiom=es>



habitación; 125 en lotes baldíos; un fallecido y 11 lesionados a causa del uso de pirotecnia.³

Bajo este contexto, el uso de drones ha emergido como una alternativa a la pirotecnia, ofreciendo espectáculos silenciosos y controlados, sin causar daño y emisiones a la atmósfera y minimizando el impacto negativo al reducir el estrés en personas con Trastorno del Espectro Autista, mascotas y fauna local.

Por lo que si existen más opciones para brindar espectáculos sin causar daños, por lo tanto, el día hoy propongo una reforma a nuestra Ley Ambiental para que nuestras autoridades fomenten al uso de drones como alternativa al uso de pirotecnia, lo que nos permite transitar hacia una forma mucho más amigable para celebrar sin dañar al medio ambiente y sin comprometer la salud de las personas y los animales.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma por modificación la fracción LV del artículo 8 y el primer párrafo del artículo 133 Bis de Ley Ambiental del estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

³ <https://www.nl.gob.mx/es/boletines/presenta-proteccion-civil-riesgos-del-uso-de-la-pirotecnia-y-exhorta-no-utilizarla>



Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le otorguen otros ordenamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a LIV. ...

LV.- Realizar las acciones que le competan a fin de reducir las emisiones contaminantes provocadas por el uso de artificios pirotécnicos, **y fomentar el uso de drones como alternativa a estos;**

LVI.- y LVII. ...

Artículo 133 Bis. Con el fin de reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, el Estado y los Municipios evitarán el uso de artificios pirotécnicos en los eventos públicos que estos lleven o cabo, cuando exista una contingencia ambiental, **y fomentarán el uso de espectáculos de luces con drones como alternativa a estos.**

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los sujetos obligados en el cumplimiento del presente Decreto, tendrán un plazo máximo de 90 días naturales, a la entrada en vigor, para la armonización y adecuación de sus respectivos reglamentos.



En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 08 de septiembre de 2025

**Dip. Mario Alberto Salinas Treviño
Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por modificación la fracción LV del artículo 8 y el primer párrafo del artículo 133 Bis de Ley Ambiental del estado de Nuevo León.

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACION DE LA FRACC. LV DEL ARTICULO 8 Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 133 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PRESENTADA POR EL C. DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVINO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Grupo Legislativo del Partido del Trabajo	
DIPUTADA (O)	FIRMA
María Guadalupe Rodríguez Martínez	